**ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**MODALIDAD DE SELECCIÓN – MINIMA CUANTIA**
**[MC – SOC – 2026 - 041]**

| **DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN** | |
|---|---|
| **OBJETO CONTRACTUAL** | SERVICIO DE REVISIÒN TÈCNICO MECÀNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÒN DE LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO |
| **FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO** | **Fonde/Fte de Financiación:** ICRP INGRESOS CORRIENTES RECURSOS PROPIOS<br><br>2.1.2.01.01.003.01.06.01.02: Mantenimiento parque automotor – revisión técnica |
| **PLAN DE DESARROLLO** | N/A |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE** | OFICINA DE PLANEACIÓIN |
| **FECHA** | 10 DE NOVIEMBRE DE 2026 |

El Municipio del Socorro - Santander, con fundamento en lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos del manual de contratación adoptado y vigente para este municipio, procede a elaborar el documento de estudios previos para adelantar un proceso de Selección de **Mínima Cuantía**:

Conforme a lo anterior, el presente estudio, desarrollará el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)”

## 1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Socorro, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio, de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 prevé: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".*

El municipio del Socorro es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En ese sentido, el Municipio del Socorro es una entidad descentraliza territorialmente, y tal como reza en el artículo primero de la constitución, a tono con lo citado de la ley 136 de 1996, por tener tal connotación, cuenta con autonomía en su ejercicio administrativo. De igual manera, y en consonancia con nuestro modelo de Estado, se funda en el trabajo, la dignidad humana y la solidaridad, en donde el interés general es el pilar del ordenamiento jurídico, y a través de una soberanía popular, se garantiza la democracia participativa y directa que pregona con decoro nuestra carta magna.

El Municipio del Socorro como entidad fundamental de la división político – administrativa del estado le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio del Socorro.

Actualmente El Municipio del Socorro cuenta con un parque automotor conformado por camionetas, volquetas y motocicletas, las cuales se encuentran en constante uso, haciéndose necesario mantenerlos en óptimas condiciones para garantizar su buen funcionamiento y brindar confiabilidad, seguridad y tranquilidad a los funcionarios que hacen uso de dichos vehículos. De conformidad con las normas legales vigentes en Colombia, en particular de la ley 769 2002 y de la 1383 del 2010, es necesario *"para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional" que se garantice su adecuado nivel de desempeño, y en particular, "como mínimo, el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases";* así como demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad, de los espejos y en todo caso, cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.

Cabe anotar que los precios de Técnico mecánicas por ser valores regulados a nivel nacional por tal motivo no se les podrá hacer descuentos y/o deducciones de ninguna índole. Es por este motivo que se requiere contratar la revisión tecno mecánica de los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad, con el objeto de mantener en buenas condiciones los mismos y por ende responder a las necesidades de desplazamiento de los funcionarios en cumplimiento de la misión institucional.

A partir de las necesidades anteriormente descritas, la administración municipal requiere realizar un proceso de contratación a través de la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto sea: **SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES Y EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO**, para la operación de los bienes destinados para el mantenimiento de la malla vial, actividades que permiten dar cumplimiento del plan de desarrollo "SOCORRO REVIVE LA GRANDEZA".

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1. OBJETO:

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: **"SERVICIO DE REVISIÒN TÈCNICO MECÀNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÒN DE LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO".**

### 2.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

| Código UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 78181505 | Servicios de Inspección de Vehículos |

### 2.3. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista seleccionado debe realizar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedir los certificados respectivos para los vehículos pertenecientes al parque automotor del municipio del Socorro, tal y como señala a continuación:

| VEHICULO | PLACA | MARCA | Tipo de servicio | CARROCERIA | LINEA | CLASE | N DE MOTOR | MODELO | CILINDRAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CAMIONETA | ZCR528 | TOYOTA | particular | pico pickup | HILUX EX | PICKUP DOB | 3381833 | 2005 | 2400 |
| CAMIONETA | OSF158 | TOYOTA | oficial | station wagon | 4 RUNNER | CAMPERO | 1GR-FE | 2007 | 2400 |
| CAMIONETA | OSF125 | TOYOTA | oficial | platón | HILUX | - | 2L3332796 | 1993 | 2400 |
| MOTOCICLETA | DEY21C | SUZUKI | particular | turismo | GS-125 | MOTOCICLETA | 157RM12A1P31 | 2010 | 124 |
| MOTOCICLETA | UUB81A | SUZUKI | particular | sin carrocería | GS-125 | MOTOCICLETA | 157FM12A1P13412 | 2009 | 124 |
| VOLQUETA | OSF175 | internacional | oficial | platón | 1300SBA 4*2 | VOLQUETA | 74349268 | 2019 | 6692 |

### 2.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El objeto del contrato tendrá como alcance mínimo las actividades propias de la revisión periódica de vehículos automotores conforme con las normas que regulan la materia y en especial el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 51 de la Ley 759 de 2002 y el artículo 11 de le Ley 1383 de 2010 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

La revisión estará destinada a verificar:
1. El adecuado estado de la carrocería.

2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

**Condiciones Mínimas para la prestación del Servicio:**

1. Realizar la revisión técnico – mecánica y emisión de gases de los vehículos y motocicletas propiedad de la Alcaldía del Municipio del Socorro y que se encuentran relacionados en la ficha técnica y expedir el respectivo certificado.
2. El servicio deberá ser realizado conforme a las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente.
3. El servicio deberá ser prestado en un centro de diagnóstico autorizado para la revisión y expedición del certificado de REVISIÓN TECNICO MECANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES, en el Municipio del Socorro o ciudades cercanas (San Gil, entre otras) con el fin de evitar incurrir en largos trayectos de desplazamiento, consumo de combustible y pago de peajes.
4. El servicio solo podrá ser prestado por los operarios técnicos registrados del respectivo CDA y con los equipos requeridos y necesarios para ejecutar la actividad conforme a las regulaciones vigentes del Ministerio de Transporte y a las normas técnicas de calidad requeridas para el efecto.
5. Si una vez se haga la revisión del vehículo este resultará no apto para la emisión del certificado, el Municipio deberá realizar los respectivos ajustes en un término no superior a quince (15) días y el contratista procederá a emitir un nuevo concepto sin costo adicional alguno.
6. Emitir el respectivo certificado de REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES exigido por el Ministerio de Transporte.
7. Realizar la respectiva actualización de los resultados de la Revisión en el RUNT.

**2.5. PLAZO**.

El plazo para la ejecución del contrato será **CINCO (05) DIAS**, sin superar la presente vigencia fiscal 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual, el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato, sin sobrepasar la vigencia 2026.

**2.6. Tipo de Contrato**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

**2.7. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.**

Municipio del Socorro, Santander.

## 2.8. SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cumplimiento del contrato que se derive de este proceso de selección, serán ejercidos por la **JEFE DE OFICINA DE PLANEACIÓN**, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

## 2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el municipio del Socorro y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Realizar la revisión técnico — mecánica y emisión de gases de los vehículos y motocicleta propiedad de la Alcaldía del Municipio del Socorro y que se encuentran relacionados en las especificaciones técnicas y expedir el respectivo certificado. **3.** El servicio deberá ser realizado conforme a las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente**. 4.** El servicio deberá ser prestado en un centro de diagnóstico autorizado para la revisión y expedición del certificado de REVISIÓN TECNICO MECANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES, en el Municipio del Socorro o ciudades cercanas (San Gil, entre otras) con el fin de evitar incurrir en largos trayectos de desplazamiento, consumo de combustible y pago de peajes. **5.** El servicio solo podrá ser prestado por los operarios técnicos registrados del respectivo CDA y con los equipos requeridos y necesarios para ejecutar la actividad conforme a las regulaciones vigentes del Ministerio de Transporte y a las normas técnicas de calidad requeridas para el efecto. **6.** Emitir el respectivo certificado de REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES exigido por el Ministerio de Transporte. **7.** Realizar la respectiva actualización de los resultados de la Revisión en el RUNT. **8.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. **9.** Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, o factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes. **10.** Mantener al municipio del Socorro, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al municipio del Socorro, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **11.** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **12.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el municipio del Socorro, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **13.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato. **14.**

Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública**. 15**. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del municipio del Socorro y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **16.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y entrabamientos. **17**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **18.** Autorizar los descuentos a que haya lugar. **19.** Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del contrato.

### 2.9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **1.** Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida**. 2.** Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3.** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5.** Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato. **6.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **7.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **8.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para el presente proceso el Municipio del Socorro, Santander estima como valor la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($2.824.659,00) M/CTE** equivalente a **1.61 SMLMV** del año **[2026].**

| ÍTEM | CLASE DE VEHÍCULO | PLACA | MODELO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CAMIONETA | ZCR528 | 2005 | 481.140,00 |
| 2 | CAMIONETA | OSF158 | 2007 | 481.140,00 |
| 3 | CAMIONETA | OSF125 | 1993 | 481.140,00 |
| 4 | MOTOCICLETA | DEY21C | 2010 | 324.045,00 |
| 5 | MOTOCICLETA | UUB81A | 2009 | 324.045,00 |
| 6 | VOLQUETA | OSF175 | 2019 | 733.149,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | **$ 2.824.659,00** |

### 3.1. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO

La ejecución de este proceso contractual se desarrollará teniendo en cuenta inicialmente que el monto del presupuesto oficial, es la capacidad que en este momento se tiene para comprometer en este proyecto; del mismo modo el presupuesto general de acuerdo a la necesidad prevista corresponde con lo que se ha cancelado en el pasado para actividades similares y corresponde también con consultas de precios del mercado.

Los precios obtenidos corresponden a valores totales de las cotizaciones teniendo en cuenta que los precios de la revisión técnico mecánica y de gases son precios regulados por el Gobierno Nacional mediante la Resolución 3318 de 2015 la cual fue modificada por la Resolución 202130400063835 del 28 de diciembre de 2021 (Ministerio de Transporte).

Por otra parte, conforme a la información suministrada por las empresas que presentaron cotización los valores cotizados no pueden ser objeto de retención o disminución por concepto tributario o no tributario, es decir, que la entidad está en el deber de considerar los costos de administración del contrato específicamente con lo relacionado a las estampillas y contribuciones a que haya lugar.

### 3.2. FORMA DE PAGO

El Municipio del Socorro, cancelará el valor del contrato mediante un **ÚNICO PAGO**, previa presentación de facturas o cuenta de cobro, recibido a satisfacción e informe del supervisor donde conste el cumplimiento por el periodo respectivo del contrato y certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás soportes que se requiera para demostrar la ejecución del mismo.

La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual de Caja del Municipio de El Socorro.

Las demoras por no presentar oportunamente la cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago mensual, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 1:** El Municipio del Socorro realizó estudio de mercado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los Estudios de Sector, de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía por la Entidad Territorial. (**Ver anexo 1**).

### 3.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación es la suma **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($2.824.659,00) M/CTE** el cual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-01126 del 20 de Octubre de 2026. Rubro 2.1.2.01.01.003.01.06.01.01.02: Mantenimiento parque automotor –revisión técnica.

### 3.4. DEDUCCIONES

El Contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la secretaria de hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades

nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

| IMPUESTO MUNICIPALES | VALOR - PORCENTAJE |
|---|---|
| DERECHO SISTEMATIZACION | 12.300 |
| IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO | 5*1000 |
| ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL | 1% |
| ESTAMPILLA PRO ANCIANO | 4% |
| ESTAMPILLA PRO CULTURA | 2% |
| ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR | 2% |
| TASA PRO DEPORTE Y RECREACION | 2% |
| **IMPUESTO DEPARTAMENTALES** | **VALOR - PORCENTAJE** |
| ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL | 2% |
| ESTAMPILLA PRO UIS | 2% |
| ESTAMPILLA PRO DESARROLLO | 2% |
| ORDENANZA | 10% de la sumatoria de estampilla departamental |

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El municipio de El SOCORRO - SANTANDER está clasificado como de sexta categoría, por lo tanto, su presupuesto anual es inferior a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de allí que la menor cuantía para la entidad sea hasta 280 SMLMV (Art. 2, numeral 2, Literal b, inciso final de la Ley 1150 de 2007).

| PRESUPUESTO ANUAL | MAYOR CUANTÍA | MENOR CUANTÍA | MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA |
|---|---|---|---|
| **SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL PARA EL AÑO 2026 = $ 1.750.905,00 Mcte** | | | |
| Inferior a 120.000 SMLMV<br><br>Inferior a $290.700.597,00 | Superior a 280 SMLMV Se debe realizar Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a:<br><br>$ 490.253.401 Mcte | Hasta 280 SMLMV Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuanto el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango:<br><br>$ 490.253.400 Mcte | Hasta $ 49.025.340 Mcte |

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

## 5.1. CRITERIO DE FAVORABILIDAD.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. Dado lo anterior, el criterio de favorabilidad exclusivo en esta modalidad en el menor valor, ningún otro.

## 5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar estrictamente el formato de propuesta económica que contiene la invitación que hace parte del proceso.

## 5.3. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

La administración municipal teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el valor del contrato, y teniendo en cuenta la forma de pago, se abstiene de exigir garantías para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015.

## 6. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación.

De igual forma del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente (Ver anexo B).

## 7. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación.

De igual forma del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente (**Ver anexo 2**).

## 8. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

Para el presente proceso de selección se analiza la aplicación de tratados internacionales de comercio que cobijen el objeto contractual, así:

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| CANADA | NO | NO | - | NO |
| CHILE | SI | NO | - | NO |
| ESTADOS UNIDOS | NO | NO | - | NO |
| EL SALVADOR | NO | NO | - | NO |
| GUATEMALA | SI | NO | - | NO |
| HONDURAS | NO | NO | - | NO |
| LIECHTENSTEIN | SI | NO | - | NO |
| SUIZA | SI | NO | - | NO |
| MEXICO | NO | NO | - | NO |
| UNIÓN EUROPEA | SI | NO | - | NO |

## 13. BANCO DE PROYECTOS

Que el presente proceso no aplica banco de proyectos por ser recursos de funcionamiento.

## 14. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026, como quiera que haga parte de la planeación tenida en cuenta para la municipalidad.

Se firma en el Municipio del Socorro – Santander; a los diez (10) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

**MARIO DIAZ MANTILLA**
Jefe de Oficina de Planeación

Proyectó: Rosana Díaz R– Profesional Apoyo Oficina Jurídica
Reviso Aspectos técnicos: Mario Díaz Mantilla – Jefe de Oficina de Planeación
Reviso Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Asuntos Contractuales
Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña – Jefe Oficina jurídica